

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE JULIO DE 1949

} NUMERO 10.947

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 94 de 10 de Marzo de 1949, por el cual se hacen ascenso y nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2977, 2978 y 2979 de 9 de Julio de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 180 de 23 de Junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución N° 2214 de 15 de Junio de 1949, por la cual se expide Carta de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 85 de 6 de Abril de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 2076 de 5 de Abril de 1949, por el cual se cancela y expide patente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección General

Resueltos Nos. 186 y 187 de 20 de Mayo de 1949, por los cuales se hacen traslados.
Resuelto N° 188 de 20 de Mayo de 1949, por el cual se asignan las escuelas donde prestarán servicios unos maestros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 94
(DE 10 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hace un ascenso y un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Mario Barsallo, se asciende a Asistente de Primera Categoría, en la Administración de Correos de Panamá.

Clotilde Arboleda, se nombra Asistente de Segunda Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de Mario Barsallo, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Cristóbal Peralta Baloyes, por resuelto N° 2977 de 9 de julio de 1949.

Demetrio García, por resuelto N° 2978 de 9 de julio de 1949.

Leonardo Caballero, por resuelto N° 2979 de 9 de julio de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Eligio Crespo V.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 180
(DE 23 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José Osoro Tolosa, Vicecónsul ad honorem en Lyon, Francia. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 2214

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución N° 2214.— Panamá, 15 de Junio de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministro, la señora Juliana Ilichí, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Juliana Ilichí.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2410-J.

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.15
Un año: En la República B/. 12.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 85

(DE 6 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se nombran los miembros del Consejo de Economía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase los miembros principales y suplentes del Consejo de Economía Nacional, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 14 de 20 de marzo de 1947, en la forma siguiente:

Principales

Representante de la Industria y Finanzas:
Augusto G. Arango

Suplente

Jesús María Sosa

Representante de la Agricultura:
Roberto F. Chiari

Suplente

Alfonso Tejeira

Representante del Comercio:
Manuel J. Díez

Suplente

Antonio Zubieta

Representante del Trabajo:
Enrique A. Jiménez

Suplente

Carlos Rangel

Representante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional:
Emilio Clare

Suplente

Rogelio Alfaro

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE

RESUELTO NUMERO 2076

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No. 2076.—Panamá, 5 de Abril de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Felipe S. Tapia C., en nombre y representación de la Cía. Naviera Puerta del Sur, S. A., propietaria de la nave denominada Star Arcturus que porta Patente Permanente de Navegación N° 2094 de 24 de Septiembre de 1947 ha solicitado la cancelación de la Patente referida y la expedición de su nueva patente en virtud del cambio de Tonelaje de la nave,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 2094 de 24 de Septiembre de 1947 que porta la nave denominada Star Arcturus.

Ordénase la expedición de una nueva Patente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave tiene ahora un tonelaje Bruto de 6523,57 y uno Neto de 3887.37 toneladas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

Ministerio de Educación

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 186

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 186.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organismo Ejecutivo.

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Herrera

Fidedigna Pérez, de la escuela Llano Bonito, a la escuela de Tomás Herrera N° 1, por aumento de matrícula.

Nelfa Rodríguez, de maestra de Economía Do-

méstica en la escuela de Monagrillo, a la escuela Tomás Herrera Nº 1, con el mismo cargo, en reemplazo de Berta Julia Pedreschi quien pasa a otra escuela.

Roquelina Rodríguez, de la escuela de Monagrillo, a la escuela Tomás Herrera Nº 1, en reemplazo de Raquel Cohen, quien ha sido ascendida.

Heliodora Pérez, de la escuela de La Arena, a la escuela de Llano Bonito, en reemplazo de Fidedigna Pérez, quien pasa a otra escuela.

María E. Burgos, de maestra de Economía Doméstica en la escuela de La Arena, a la escuela de Monagrillo, con el mismo cargo, en reemplazo de Nelfa Rodríguez quien pasa a otra escuela.

Carmen Azcárraga Q., de la escuela Rincón Hondo, a la escuela de El Hatillo, en reemplazo de Sergia Vásquez quien pasa a otra escuela.

Francisca Marciaga, de la escuela El Pájaro, a la escuela de Las Flores, en reemplazo de Rosa E. Guillén, quien pasa a otra escuela.

Rosa E. Guillén, de la escuela Las Flores, a la escuela de Los Corralillos, en reemplazo de Martín Cogley quien pasa a otra escuela.

Martín Cogley, de la escuela de Los Corralillos a la escuela de Sabanagrande, en reemplazo de Marta E. Quintero quien pasa a otra escuela.

Sergia Vásquez, de la escuela El Hatillo, a la escuela de Borrola, en reemplazo de Paula Pinzón P., quien pasa a otra escuela.

Delfina Ríos de Crespo, de la escuela El Barrero, a la escuela de La Trinidad, por aumento de matrícula.

Paula Pinzón P., de la escuela de Borrola, a la escuela de Los Higos, en reemplazo de Rubén Darío Huerta, quien pasa a otra escuela.

Rubén Darío Huerta, de la escuela Los Higos, a la escuela de Rincón Hondo, en reemplazo de Carmen Azcárraga Q., quien pasa a otra escuela.

Marta E. Quintero, de la escuela Sabanagrande, a la escuela de Los Castillos, en reemplazo de Batilda P. de Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

Batilda P. de Rodríguez, de la escuela Los Castillos, a la escuela de El Pájaro, en reemplazo de Francisca Marciaga, quien pasa a otra escuela.

Rosa E. Cedeño de Córdoba, de la escuela Los Castillos, a la escuela de Cabuya por aumento de matrícula.

María de J. Correa, de la escuela Potuga, a la escuela de Parita, en reemplazo de Marcelina L. de Urriola, quien pasa a otra escuela.

Celestina G. de Bernal, de la escuela Llano de la Cruz, a la escuela de Las Palmas por aumento de matrícula.

Julio Casas C., de la escuela La Cabuya, a la escuela de Cerro Largo, en reemplazo de Nazario Santana, quien pasa a otra escuela.

Nazario Santana, de la escuela Cerro Largo, a la escuela de La Cabuya, en reemplazo de Julio Casas C., quien pasa a otra escuela.

Marcelina L. de Urriola, de la escuela de Parita, a la escuela de Tomás Herrera Nº 1, por aumento de matrícula.

Rosa E. C. de Rodríguez, de maestra de grado en la escuela de El Rincón, a la escuela de La Arena, como maestra de Economía Doméstica, en reemplazo de María E. Burgos, quien pasa a otra escuela.

Sila Viato, de maestra de grado en la escuela

de El Pedregoso, a la escuela de Pesé, como maestra de Economía Doméstica.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 187

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 187.—Panamá, 20 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Los Santos

Emérita E. Castellero, de la Escuela José de la Rosa Poveda a la escuela de El Carate en reemplazo de Marta Graciela Moreno quien pasa a otra escuela.

Evangelista Batista, de la Escuela Melquiadec Vásquez a la Escuela José de la Rosa Poveda, en reemplazo de Acela G. de Velarde quien pasa a otra escuela.

Acela G. de Velarde, de la Escuela José de la Rosa Poveda a la escuela Melquisedec Vásquez en reemplazo de Evangelista Batista quien pasa a otra escuela.

Dora Díaz de Céspedes, de la escuela La Tiza a la escuela de El Pedregoso en reemplazo de Bernardina Cano Ch., quien pasa a otra escuela.

Elodia Reyes, de la escuela de Vallerriquito a la escuela de Río Hondo por aumento de matrícula.

Didia Girón C., de la Escuela José de la Rosa Poveda a la escuela de San José por aumento de matrícula.

Bernardina Cano Ch., de la escuela de El Pedregoso a la escuela de La Tiza en reemplazo de Dora D. de Céspedes quien pasa a otra escuela.

Celia E. de Luna, de la escuela Tonosí a la escuela de Vallerriquito en reemplazo de Elodia Reyes quien pasa a otra escuela.

Regina Judith Vásquez, de la escuela de Vallerriquito a la escuela de El Hato por aumento de matrícula.

Delfina Medina, de la escuela de Vallerriquito a la escuela de La Peña escuela que se crea.

José Plinio López L., de la escuela El Espinal a la escuela de Chupá en reemplazo de Celia Díaz M., quien pasa a otra escuela.

María Lastenia Bernal, de la escuela de Purio a la escuela de Chupá por aumento de matrícula.

Celia Díaz M., de la escuela de Chupá a la escuela de Los Leales escuela que se crea.

Eneida Poveda, de la escuela de Caña donde se elimina un maestro por baja matrícula a la escuela de Mogolón, por aumento de matrícula.

Cástula Juárez, de la Escuela Melquisedec Vásquez a la escuela de Purio en reemplazo de María Lastenia Bernal quien pasa a otra escuela.

Angélica B. de Castillo, de la escuela Carlos M. Ballesteros a la escuela de Lajamina por aumento de matrícula.

Gladys I. P. de Vázquez, de la escuela de Sabanagrande a la escuela de Agua Buena en reemplazo de Rodrigo Cogley cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Felicísima Bernal, de la escuela de Los Olivos a la escuela de Agua Buena en reemplazo de Bolívar Bernal quien pasa a otra escuela.

Marta Graciela Moreno, de la escuela de El Carate a la escuela de Los Angeles por aumento de matrícula.

Bolívar Bernal, de la escuela de Agua Buena a la escuela de La Colorada por aumento de matrícula.

Esteban Quintero G., de la escuela de Las Zabras a la escuela de Las Cruces por aumento de matrícula.

Eva Esther Bernal P., de la Escuela Melquisedec Vázquez a la escuela República de Honduras por aumento de matrícula.

Fideligna Rivera, de la Escuela Juana Vernaza a la escuela de Sabanagrande en reemplazo de Leticia J. Rivera quien pasa a otra escuela.

Leticia Rivera, de la escuela de Sabanagrande a la escuela de Las Zabras, en reemplazo de Esteban Quintero G., quien pasa a otra escuela.

ERNESTO MÉNDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Micones E.

ASIGNANSE LAS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIOS UNOS MAESTROS

RESUELTO NUMERO 188

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General de Educación.—Resuelto número 188.—Panamá, 20 de mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 53 de 9 de Mayo de 1949, así:

Primaria Escuela de Capi.

Cecilia Tapia de Pino, para la escuela de El Cristo, por aumento de matrícula.

Yolanda Arboleda, para la escuela de Membrillo en reemplazo de Heliodora Pérez quien pasa a otra escuela.

Primaria Escuela de Dorcandi.

Ortela Carrizo, para maestro de Inglés en la escuela República de Haití, en reemplazo de Carmen M. de Carrasco quien pasa a otra escuela.

Primaria Escuela de Herrera.

Aura A. Ducreux, para la escuela de La Arena, por aumento de matrícula.

Judith V. Rodríguez, para la escuela de Monagrillo, en reemplazo de Roquelina Rodríguez quien pasa a otra escuela.

Gladys I. Márquez, para la escuela de Monagrillo, por aumento de matrícula.

Elvia E. Zentner, para la escuela de Monagrillo, por aumento de matrícula.

Luz María Castellero, para la escuela José Dolores Carrizo, en reemplazo de Griselda Castellero quien renunció.

Edna Quintero, para la escuela de Peñas Chatas, en reemplazo de Virgilio B. Castellero quien renunció.

Rosa G. de Ortega, para la escuela de Rincón Santo, por aumento de matrícula.

América Solís P., para la escuela de Monagrillo, en reemplazo de Pacífico Ríos J., quien ha sido ascendido.

Carmen E. López, para la escuela de Parita, por aumento de matrícula.

Cándida T. de Díaz, para la escuela de Los Castillos, en reemplazo de Rosa E. Cedeño de Córdoba quien pasa a otra escuela.

Carmen M. Ríos D., para la escuela de Potuga, en reemplazo de María de J. Correa quien pasa a otra escuela.

Carmen A. Solís, para la escuela de Potuga, por aumento de matrícula.

Celmira Lao, para la escuela de Pesé, para llenar vacante que allí existe.

Diana G. de Varela, para la escuela de Pesé, por aumento de matrícula.

Lidia B. González R., para la escuela de El Barrero, en reemplazo de Delfina Ríos de Crespo quien pasa a otra escuela.

Antonia Rodríguez B., para la escuela de Borrero, por aumento de matrícula.

Lidia Pinilla, para la escuela de La Valencia, por aumento de matrícula.

Diana C. de Hermoso, para la escuela de La Arena, por aumento de matrícula.

Dalys Robles, para la escuela de El Rincón, en reemplazo de Rosa E. C. de Rodríguez quien pasa a otra escuela.

Héctor Villarreal, para la escuela de Los Asientos, escuela que se crea.

Zoila V. Barista, para la escuela de Menchaca, escuela que se crea.

Humberto Barria, para la escuela de Los Pintos, en reemplazo de Cristóbal Pimentel cuyo nombramiento se declara insubsistente.

María Felina Feraña, para la escuela de La Arena, en reemplazo de Heliodora Pérez quien pasa a otra escuela.

Yolanda Arboleda, para la escuela de Llano Bonito por aumento de matrícula.

Diana M. Díaz D., para la escuela Tomás Herrera N° 1, en reemplazo de Dora G. de Sousa quien se separa por gravidez.

Doris E. Castillo, para la escuela Tomás Herrera N° 1, en reemplazo de Emérita R. de Osorio quien se separa por gravidez.

Carmen E. Villarreal P., para la escuela Tomás Herrera N° 2, en reemplazo de Diana B. de Cotto quien se separa por gravidez.

Nora A. Adriado B., para la escuela de Parita, en reemplazo de Delia A. de Arosemena quien se separa por gravidez.

Blanca A. Berkey S., para la escuela de Monagrillo, en reemplazo de Laura D. de Ríos quien se separa por gravidez.

Terencia M. Castellero, para la escuela de La Arena, en reemplazo de Delicia Q. de Santana quien se separa por gravidez.

Lida L. Sarasty, para la escuela de La Concepción.

ción en reemplazo de Zaida de Castillo quien se separa por gravedad.

Nisla del C. Dutary, para la escuela de Los Ceritos, en reemplazo de Elsa O. de Mencomo quien se separa por gravedad.

Luz Eneida Castillo T., para la escuela de Puerto Limón, en reemplazo de Esperanza I. T. de Salado quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Los Santos

Ísabel M. B. de Broce, para la escuela Presidente Porras, por aumento de matrícula.

Norma Villarreal, para la escuela Carlos M. Ballesteros, en reemplazo de Angélica B. de Castillo quien pasa a otra escuela.

Emelina Esther Cedeño M., para la escuela Carlos M. Ballesteros, en reemplazo de José A. Cedeño quien renunció.

Aryadna I. Bendiburg C., para la escuela Carlos M. Ballesteros, por aumento de matrícula.

Rosa Aurora Bernal, para la escuela José de la Rosa Poveda, por aumento de matrícula.

Resolyna Yaniselly, para la escuela José de la Rosa Poveda, en reemplazo de Didia Jirón C., quien pasa a otra escuela.

Odalilia Aurora Barrios, para la escuela José de la Rosa Poveda, en reemplazo de Emérita E. Castillero quien pasa a otra escuela.

Rodrigo A. Castillo, para la escuela de El Manantial, por aumento de matrícula.

Edilda D. Girón C., para la escuela Melquisedec Vásquez, en reemplazo de Cástula Juárez quien pasa a otra escuela.

Elida Solís, para la escuela Melquisedec Vásquez, en reemplazo de Claudina Zambrano quien renunció.

Edwin R. Molina J., para la escuela Melquisedec Vásquez, en reemplazo de Eva Esther Bernal quien pasa a otra escuela.

Zenaidés Luna, para la escuela de Vallerriquito, en reemplazo de Regina Judith Vásquez, quien pasa a otra escuela.

Maximino Domínguez, para la escuela de Vallerriquito, en reemplazo de Delfina Medina quien pasa a otra escuela.

Elida Luisa Campodónico, para la escuela Juana Vernaza, en reemplazo de Angélica Sandoval quien pasa a otra escuela.

Dilsa Nellys Angulo E., para la escuela Juana Vernaza, en reemplazo de Eneida Correa quien renunció.

Naida E. Pérez, para la escuela Juana Vernaza, en reemplazo de Fidedigna Rivera quien pasa a otra escuela.

Sara Azcárraga, para la escuela de El Espinal, en reemplazo de José Plinio López, quien pasa a otra escuela.

Corina P. Tejada de Sucre, para la escuela de Poerí, en reemplazo de Elida Rosa Auria quien pasó a otro puesto.

Gladys A. Salado, para Maestra de Economía Doméstica en la escuela República de Honduras.

Benjamin Veigara Jr., para la escuela de Llano Largo, por aumento de matrícula.

Gabriela A. Mendoza, para la escuela de Los Olivos, en reemplazo de Felicitina Bernal quien pasa a otra escuela.

Cándida Rosa Correa G., para la escuela de Sabana Grande, en reemplazo de Gladys I. P. de Vásquez quien pasa a otra escuela.

Aida Espino, para la escuela de Tres Quebradas por aumento de matrícula.

Olimpia Rodas Reyes, para la escuela de Guánico, en reemplazo de Miguel J. Poveda quien no se presentó.

Amalia Jilma Márquez, para la escuela Juana Vernaza, en reemplazo de Otilia Cedeño quien se separa para continuar estudios.

Otilia Espino R., para la escuela Juana Vernaza, en reemplazo de Ana B. Borrero quien se separa para continuar estudios.

Fany Judith Mora M., para la escuela Presidente Porras, en reemplazo de Elena C. de Díaz quien se separa por gravedad.

Laura Mora G., para la escuela Presidente Porras, en reemplazo de Leticia L. de López quien se separa por gravedad.

María del R. Casillero, para la escuela de El Carate, en reemplazo de Clementina M. de Ramos quien se separa por gravedad.

Librada Alba, para la escuela Carlos M. Ballesteros, en reemplazo de Gladys M. de Moscoso quien se separa por gravedad.

Mercedes Herrera, para la escuela de Tablas Abajo, en reemplazo de Bienvenida V. de Montenegro quien se separa por gravedad.

Gerinelda Eloisa B. de Mora, para la escuela de La Tiza, en reemplazo de Elba D. de Grimaldo quien se separa por gravedad.

Ricarte A. Sucre C., para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Lastenia Anria quien se separa por gravedad.

Waldina C. de Díaz, para la escuela República de Honduras, en reemplazo de Odeyay V. de Correa quien se separa por gravedad.

Nelly Rosa Jiménez, para la escuela de El Ejido, en reemplazo de Josefa G. de Monarroy quien se separa por gravedad.

Lino C. Alonso, para la escuela de Llano Largo, en reemplazo de Ana Aquino de Ruiz quien se separa por gravedad.

Juan García, para la escuela de tres Quebradas, en reemplazo de Elvira C. de Aguilar quien se separa por gravedad.

ERNESTO MÓÑEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

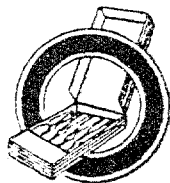
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Orgañon, Kloosterstraat, 6; Oss Países Bajos (Holanda); por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que emplean para distinguir y amparar: Productos farmacéuticos, medicinas para hombres, animales y plantas; preparaciones estimulantes del desarrollo de animales y plantas; productos químicos sintéti-

camente preparados para usos higiénicos, farmacéuticos y científicos. También para usos hortícolas, agrícolas, veterinarios y de pesquería, también para uso en la industria química (etc. sigue una enumeración de las industrias variadas en que pueden usarse los susodichos productos). Alimentos dietéticos, bebidas restauradoras, hierbas para sopas, preparaciones para sopas, preparaciones para remover amylum, y preparaciones arregladas para la industria textil, preparaciones de enzyme para usos farmacéuticos y técnicos.

La marca que se desea registrar está constituida por una cajetita de ampollas, abierta, dentro de dos círculos, formando una etiqueta con colores blanco y negro; igual a las que se acompañan.



La marca se ha venido usando en negocio del aplicante desde enero de 1929, en el país de origen; y será usada en Panamá y en el comercio internacional inmediatamente. Se usa aplicándola en etiquetas, imprimiéndola sobre los envases que contienen el producto, para diferenciarlos de los de su clase y en toda forma corriente en el comercio.

Acompañamos: Poder con declaración jurada, copia del registro, derechos pagados, seis (6) etiquetas y un clisé.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

N. V. Organon, Kloosterstraat, 6: Oss, Países Bajos (Holanda) por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan: solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que emplea para distinguir y amparar: productos farmacéuticos, medicinas para hombres, animales y plantas, preparaciones estimulantes del desarrollo de animales y plantas, productos químicos sintéticamente preparados para uso farmacéuticos, higiénicos, y científicos y para usos agrícolas, hortícolas, veterinarios y para pesquería, también para uso en la industria química (etc. sigue una enumeración de las varias industrias en que los susodichos productos pueden ser usados) alimentos

dietéticos, bebidas restauradoras, hierbas para sopas, preparaciones para sopas, preparaciones para remover amylum y preparaciones para la curación de la industria textil, corrosivos para la industria de cueros, preparaciones de enzyme (enzyma) para uso farmacéuticos y técnicos, cosméticos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

ORGANON

igual a las muestras que se acompañan. La marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde enero de 1924; y será usada oportunamente en Panamá. Se usa aplicándola en etiquetas, imprimiéndola sobre los envases que contienen el producto para diferenciarlo, de los de su clase y en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Poder con declaración jurada, copia del registro de la marca, derechos pagados, seis (6) etiquetas y un clisé.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184

Panamá, abril 26 de 1949.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

George Ballantine & Son Limited, comerciantes de vinos y bebidas espirituosas, de la Calle High N° 3, Dumbarton, Escocia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueño; y que se emplea para distinguir y amparar "whisky". La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta rectangular con la palabra característica

BALLANTINE'S

igual a las muestras que se acompañan. La marca se ha venido usando desde junio 9 de 1942 en su país de origen y está en uso en Panamá y en el comercio internacional. Se usa aplicándola, fijándola o imprimiéndola sobre los envases que contiene el producto para diferenciarlo de los de su clase. Para dar más colorido a la marca se usa, uniéndolas a dibujos y leyendas alusivas al producto en la etiqueta: igual a las muestras adjuntas.

Acompañamos como prueba: Un Poder, declaración jurada, certificado de origen de la marca, derechos pagados, seis (6) etiquetas.

Panamá, 18 de enero de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. C. De Witt & Company Limited 2, Cherry Orcha Road, Croydon, Surrey, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan; solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños; y que emplea para distinguir y amparar preparaciones farmacéuticas. La marca que se desea amparar está constituida por la palabra característica

EXPENET

igual a las muestras que se acompañan. La marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde el 29 de enero de 1947; y será usada oportunamente en Panamá. Se aplica en forma de etiquetas, imprimiéndola sobre los envases que contienen el producto para diferenciarlos de los de su clase y en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Poder con declaración jurada, copia del certificado de la marca, derechos pagados, seis (6) etiquetas, y un clisé.

Panamá, junio 25 de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Drambuie Liqueur Company Limited, domiciliada en el N° 12 de la Plaza York, Edimburgh, Escocia, una sociedad de Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y emplea para distinguir y amparar licores. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

DRAMBUIE

que se ha venido usando desde 1898 en negocios del aplicante en su país de origen y en el comercio internacional desde 1909. Se aplica, fija o

imprime sobre los artículos que ampara en forma de etiquetas o gravándola, para distinguirlos de los de su clase.

Documentos adjuntos: Poder con declaración jurada, derechos pagados, seis etiquetas y un certificado de la existencia legal de la marca en su país de origen.

Panamá, 21 de junio de 1949.

José A. Mendieta.
Cédula N° 47-2184

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Isidro García Entrialgo, panameño, comerciante y con cédula N° 47-49807, de la manera más atenta solicito a usted el registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras



puestas encima de un esquema del Istmo de Panamá al fondo; luego al extremo derecho el dibujo del vestido típico nacional "la pollera" y al lado izquierdo el de "un montuno", y se ve en el esquema un canal a nivel.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio, vestidos, camisas, guayaberas, calzoncillos, camisetas, pañuelos, corbatas, trajes, ropa interior de mujer y artículos de tejidos en general para hombres y mujeres y también para artículos de hogar, tales como sábanas, fundas, sobrecamas, colchones, corijinas, manteles, servilletas y demás artículos para uso en el hogar, también en etiquetas, sacos, cartuchos etc. y en cualquier tamaño, color y forma, sin alterar el distintivo esencial.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) comprobante de pago del impuesto; b) seis etiquetas; c) un clisé y d) una certificación jurada.

Ruégole darie a esta solicitud la tramitación legal que le corresponde.

De usted atentamente.

Isidro García Entrialgo.

Panamá, 1° de junio de 1949.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la casa E. R. Squibb & Sons, de la ciudad de New York, personería acreditada en el expediente correspondiente a la marca de fábrica Despacilina, respetuosamente solicitamos el registro de la marca de fábrica

LIAFON

perteneciente a nuestros poderdantes, la cual se encuentra ya registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 508,738 y ha venido siendo usada desde septiembre 23 de 1947.

La marca consiste en la palabra distintiva "Liafon", sin distingo de tipo, tamaño, y colores de letras y se usa para preparaciones antianémicas y se aplica o fija a la mercancía o a los paquetes contentivos de la misma, por medio de su impresión en los envases o adhiriendo a éstos una envoltura o etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica.

Acompañamos: a) (Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 etiquetas de la marca y un clisé de la misma; d) declaración jurada.

Panamá, junio 8 de 1949.

Molino y Moreno.
M. J. Moreno Jr.
Cédula N° 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

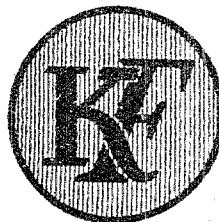
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kaiser-Frazer Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nevada, domiciliada en la ciudad de Willow Run, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de

una marca de que es dueña y que consiste en las letras



enlazadas en forma de monograma y dispuestas dentro de un círculo de fondo rayado, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir luces traseras para automóviles, forros para asientos y el interior de las puertas de automóviles, luces para la neblina, anillos para el borde de las ruedas de automóviles, anillos plásticos blancos para ruedas de automóviles, reflectores para automóviles, limpia-parabrisas para automóviles, unidades de marco para las licencias de automóviles, tapas para cerrar bajo llave los tanques de gasolina de los automóviles, luces portátiles para automóviles, espejos de visión hacia atrás para automóviles, unidades de acondicionamiento de aire y descongeladores para automóviles (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América—Vehículos) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 30 de 1946, en el comercio internacional desde enero 14 de 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los recipientes de los productos, a etiquetas que se adhieren a los productos, y/o a los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, mayo 11 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chanel, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domi-

ciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un monograma formado por las letras



de manera que la abertura de cada "c" queda en dirección opuesta a la otra, dentro de un círculo; todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir polvos para la cara, perfume, agua de colonia, agua para el tocador, lápiz labial, y colorete (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de enero de 1920 en el comercio nacional del país de origen, y en la República de Panamá desde el año 1928.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa a los paquetes contentivos de los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 195.359 del 24 de febrero de 1925; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, junio 7 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Compañía Internacional de Ventas, S. A., compañía mercantil de esta plaza con Patente Comercial de 2ª Clase N° 1844, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el Registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

KLIM

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio alimentos, sustancias aliment-

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio

cias de todas clases e ingredientes de alimentos, tales como: productos lácteos, leche, conservas, jugos, helados, confituras, jaleas, conservas, siropes, esencias, extractos, harina, especias, café, té, mate, chocolate, cacao, preparaciones en polvo, líquidas u otra forma para hacer bebidas, pastelería, bebidas de todas clases, bebidas malteadas, bebidas gaseosas, licores, bebidas mixtas de todas clases; productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas de todas clases, ya sean líquidas, en polvo o en forma sólida, preparaciones dietéticas, tónicos, esencias, extractos, elixires; receptáculos y recipientes de todas clases, cristalería, botellas, vasos y accesorios para receptáculos y recipientes; grasas minerales, vegetales y animales no comestibles, esencias y aceites; pinturas, barnices y tintes; materiales para colorear y pulir; jabones y sustancias para limpiar, lavar y fregar; en forma de pomada o en polvo; instrumentos e implementos para el tocador; navajas; preparaciones cosméticas y para el tocador.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre los envases, por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 31 de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

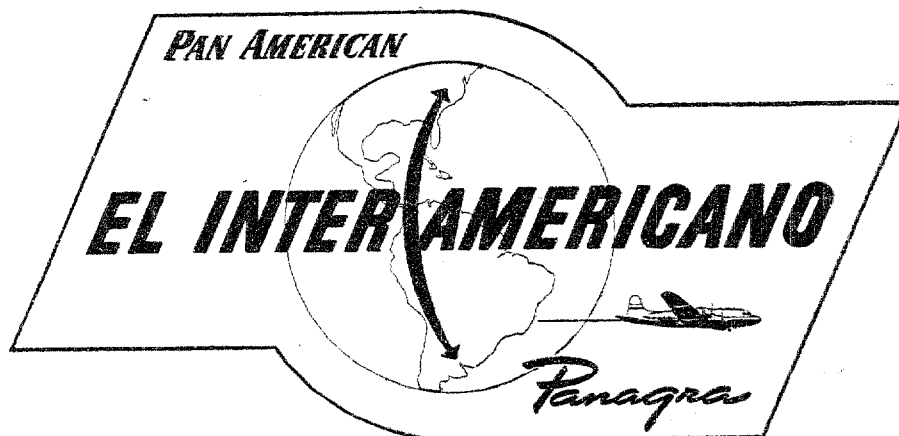
Los suscritos, Lombardi e Icaza, abogados con oficina en la Avenida Central N° 16A, a nombre de Panama Agencies Co., solicitamos el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se describe a continuación:

En el centro la representación de parte del hemisferio occidental atravesado horizontalmente por una leyenda que dice

La marca se ha venido usando en Panamá y en el comercio internacional desde marzo 1° de 1948.

La marca en referencia se aplica grabándola, pintándola o por medio de etiquetas o marbetes o cualquier otro modo.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder de la interesada por sustitución del apoderado general; d) certificado del Registro Público, en que consta que la Panama Agencies Co. está organizada



y verticalmente por una flecha doble, terminando una punta en la posición geográfica de Buenos Aires y la otra en la de la ciudad de Nueva York; en la esquina superior izquierda la leyenda PAN AMERICAN y en la inferior derecha PANAGRA en la letra distintiva de esta marca. La marca por lo general se usa en colores según la etiqueta adjunta y también puede usarse sin las leyendas "Pan American" y "Panagra".

La marca en cuestión se usa como distintivo de la compañía en carteles, anuncios de todas clases, en los aviones y demás vehículos de la compañía, en los edificios, muebles, papeles, correspondencia, tarjetas, banderas o insignias, y en general en toda clase de objetos.

bajo las leyes del Estado de West Virginia, y que tiene Patente de Segunda Clase N° 727.

Panamá, mayo 12 de 1949.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor del señor Alejandro Wallerstein, mexicano, domiciliado en la ciudad de México, D. F., República Mexicana, de una marca de fábrica consistente en la denominación

ANFION

para distinguir discos fonográficos, radios, fonógrafos, radio-fonógrafos, agujas para fonógrafos.

La marca se usa en México desde enero de 1947, y será usada próximamente en Panamá.

Se muestra en cualquier forma, tipo, tamaño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles.

Panamá, junio 7 de 1949.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
CLARENCE O. BOYD.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El día diez y nueve (19) del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las 11 a.m. se llevará a efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de un globo de tierra de 23 hectáreas con 255 metros cuadrados, denominado "La Esperanza", ubicado en Quijada, jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 a. m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base para el remate, pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

Carlos Rangel M.
Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 14 de Julio de 1949.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veaguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) del mes de julio próximo, para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes que se tienen embargados y depositados en la acción ejecutiva, seguida por José de la Cruz Barrios contra Julio Urieta:

Un potrero (los derechos de ocupación; alambres y cultivo de pasto) valorado en B/.	50.00
Un caballo azulejo, de silla, valorado en ..	100.00
Un toro negro	100.00
Dos vacas paridas	175.00

Total B/. 425.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dichos bienes, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) del avalúo de los mismos.

Hasta las cuatro de la tarde podrán hacerse las propuestas respectivas y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Para mayor información los interesados pueden concurrir en horas hábiles al Despacho de la Secretaría del Juzgado, donde les será suministrada la que deseen.

Santiago, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Efraín Vega.
Secretario del Juzgado.

L. 14.205
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, al público,

HACE SABER:

Que el abogado José Pablo Velásquez F., en su condición de apoderado judicial del señor Roberto Moreno Gálvez, ha pedido a este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, que se describe así:

"Casa de un solo piso, estilo bodega, de paredes de bloques de cemento, divisiones de cemento, piso de mosaicos y techo de hierro acanalado. La casa mide once (11) metros de frente por ocho (8) metros de fondo o sea de una cabida de ochenta y ocho (88) metros cuadrados. El lado norte de la casa linda con la Avenida Matuna, la parte Oeste con una calle en proyecto, y las partes Este y Sur con un lote de propiedad municipal, en el cual está construida la casa, que tiene las medidas y linderos siguientes: Norte, Avenida Matuna; Sur, predio de Gerardo Flores; Este, lote de Miguel A. Samaniego, y Oeste, calle en proyecto. Dicho lote mide veinte (20) metros de frente por treinta (30) metros de fondo o

sea de una superficie de seiscientos (600) metros cuadrados.

Por tanto, se cita a todas las personas que se crean con derecho al inmueble anteriormente descrito, para que se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, tres de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

RODRIGO ZUÑIGA.

La Secretaría ad-interim,

Mario Helena Conte,

L. 2028

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Roberto Garnett, varón, mayor de edad, casado, ciudadano norteamericano y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto Mercedes Gómez de Garnett.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1877

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Howard Petter Fullerton, norteamericano, mayor de edad, casado, de veintitrés años de edad, cuyo domicilio actual se ignora, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de divorcio que, contra él ha interpuesto su esposa América Despaigne.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 1879

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general por medio del presente.

HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Sanmartín G., varón, mayor de edad, de este vecindario se encuentra depositado un toro como de tercera talla, de un color rosco negro, mostrenco, es decir sin marca de ninguna clase, animal que ha sido denunciado por el circo Sanmartín G. por encontrarse desde hace dos meses más o menos en su potrero denominado "La Albina" de esta comprensión y sin haber podido saber quien sea su verdadero dueño.

Por tanto, en cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia se fija el presente edicto en lugar público.

blico de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término; pues pasado el cual dicho animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Un ejemplar de este aviso será remitido al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para los fines legales consiguientes. Fijado en lugar público de la Alcaldía de Las Lajas, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,

EUGENIO FRAGO LOPEZ.

El Secretario,

Enrique de Gracia P.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Cáceres vecino del Corregimiento de Las Lomas de esta jurisdicción se encuentra depositado los siguientes animales vacuno y caballar. Un novillo color blanco como de dos años marcado a fuego con el siguiente herrete (Q); un caballo careto colorado marcado a fuego así: (?); un caballo moro marcado a fuego así: (Z); un caballo colorado marcado a fuego así: (D); un caballo moro marcado así: (P); una yegua colorada potrancia sin marca; una yegua mora azuleja marcada así: (P. R); una yegua rosilla con un potrillo alazano con la siguiente marca: (DR). Estos animales fueron recogidos en el área de la ciudad vagando y sin conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1600 a 1603 del Código Administrativo, se fija el presente edicto por el término de (30) treinta días en los lugares públicos y del Despacho, para que todo aquel que se crea con derecho haga valer dentro del tiempo que establece la ley.

David, Junio 22 de 1949.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Ernesto López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretario, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Por este medio se cita a los interesados en la sucesión vacante declarada por este tribunal en las diligencias de aseguramiento de bienes dejados por Richard Forbes o Richard Salomon Forbes, cuyo deceso tuvo lugar en la población de Guabito el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, para que se presenten a hacer valer sus derechos en este juicio.

La parte resolutive del auto que tal cosa ha resuelto, dice así:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

De lo actuado queda plenamente comprobada la muerte del causante Richard Forbes con el certificado del Registro de foja 27 así como la lista de los haberes, inventariados por el funcionario *a quo* (Fj. 18-19), por lo que hay mérito para proceder a declarar:

Primero: vacante la presente herencia de Richard Forbes que murió en la población de Guabito el día cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Segundo: nombramiento de curador que se hará en la persona que indique el señor Consol Inglés. (art. 1553 C. J.)

Tercero: expedir el edicto a que se contrae el numeral 2º del citado artículo 1550, citando a los que se crean interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos:

Cuarto: se ordena al que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al tribunal.

Quinto: publíquese la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Obsérvese lo estatuido por el artículo 1553 y demás concordantes del Código en cita.—Notifíquese y cópiese. El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz"

Por tanto, se expide el presente edicto para los fines a que se contrae el auto transcrito, fijándose y publicándose como lo ordena el Art. 1553 del Código Judicial, por treinta días (30) y tres veces consecutivas, respectivamente

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, mayor de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo Nº 1082, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Reunidos aquí los requisitos legales que para el llamamiento a juicio del sindicado exige el artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra George o Jorge Montbelard, panameño, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo Nº 1082 y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-16520, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término, común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan exhortadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a los nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo Nº 1082, portador de la cédula de identidad per-

sonal N° 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de las razones expuestas, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, colchonero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16520 y residente en Río Abajo, casa número 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva decretada.—Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante la vista oral de la presente causa, acto que se señalará en tiempo oportuno. Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, moreno, casado, colchonero, con residencia en Río Abajo N° 1082, portador de la cédula de identidad personal número 47-16520, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Existiendo suficiente mérito para llamar a responder en juicio criminal al sindicado en estas sumarias, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Jorge Montbelard, panameño, de 35 años de edad, casado, colchonero, con cédula de I. P. N° 47-16520 y residente en Río Abajo en el N° 1082, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva decretada. Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Del término común de cinco días disponen las partes para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar en fecha que oportunamente se señalará.—Derecho: Artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(fdo.)

Armando Ocaña V.—(fdo.) Norberto A. Reina, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montbelard, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Montbelard, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente cita y emplaza a Maximiliano López, varón de veintitrés años de edad, soltero, chofer, natural del distrito de La Chorrera, con residencia en Panamá (hoy se desconoce su paradero), portador de la cédula de identidad número 19-5304, a fin de que comparezca al Tribunal, para que sea notificado de la sentencia proferida en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Se estima pues, que el hecho está comprobado y que el actor debe ser sancionado con pena mínima de la indicada en el artículo 350 del C. Penal por las circunstancias atenuantes que militan en su favor, tales como su delincuencia primaria y haber comprobado en el sumario su buena conducta; por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Maximiliano López, varón de veintitrés años de edad, soltero, natural del Distrito de La Chorrera, con residencia en Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 19-5304, a sufrir la pena de un mes de reclusión y como ha cumplido ya la pena que le ha sido impuesta se ordena su libertad definitiva.—Fundamentos: Arts. 2158, 2219 del C. Judicial y 350 del C. Penal.

Regístrese, notifíquese y consúltese.—El Juez. (fdo.) A. A. Herrera.—La Secretaria. (fdo.) Dora E. Beitia".

En cumplimiento a los artículos 2340, 2345 y 2349 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, emplazando al penado Maximiliano López, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse de esta sentencia.

La Concepción, Junio 21 de 1949.

El Juez,

A. A. HERRERA.

La Secretaria,

Dora E. Beitia.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Harold White, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este despacho a estar a

derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.

"Juzgado Cuarto unicipal, de lo Penal.—Panamá, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Harold White de generales desconocidas, por infractor del Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su detención.

Oportunamente se señalará el día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la presente causa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de Edicto Emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese.
(Firmados).—El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Harold White que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Feliciano Reyes, de generales expresadas abajo, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjuicio de Claudio Humes. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento.
"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.
Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Feliciano Reyes, panameño, de 25 años de edad, soltero, pintor con cédula de identidad personal número 47-38841 y residente en calle diecisiete Oeste N° 52, cuarto 16 bajos, como autor del delito de lesiones personales que tipifica y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y ordena su inmediata detención.

Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia oral de la causa se verificará a partir de las nueve de la mañana del día veintidós de abril próximo. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Feliciano Reyes que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos

los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Feliciano Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 454

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza a Ernesto Antonio Valdés de generales conocidas en esta causa, para que en el término de (12) doce días más el de la distancia, comparezca a estar en derecho notificándose personalmente de la sentencia condenatoria proferida contra él por el delito de encubrimiento de un hurto.

El auto por el cual se le condenó es del tenor siguiente en su parte resolutive.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio tres de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Eduardo Chávez o Roberto Rivera, (Pater Williams o Bellinque, varón, panameño, de 18 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, residente en calle 14 Este N° 4, cuarto 8 altos, a sufrir la pena principal de dos años de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, por conducto de su órgano regular, y CONDENA también a Ernesto Antonio Valdés, también varón, panameño, de 38 años de edad, casado, mecánico de aviación con cédula de identidad personal N° 47-21232 y con residencia en la Península Alfaro y calle 8ª, a sufrir la pena principal de diez meses, que pagará también en el establecimiento de castigo que ordene el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular. También se les condena al pago de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

De la pena impuesta tienen derecho los reos a que se les compute el tiempo que hayan estado detenido, o estén preventivamente, por razón de esta misma causa.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 19, 37, 38, 350 y 370 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.
(Fdos).—A. Vázquez Díaz.—Guillermo Pianetta González".

Se le advierte al sentenciado Ernesto Antonio Valdés que si no compareciere dentro del término fijado en este Edicto, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que el negocio seguirá su curso legal con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ernesto Antonio Valdés, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le condena, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y Judicial de la República para que verifiquen la captura de Valdés, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 13 de Junio de 1949, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad-hoc.,

ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ.

Guillermo Pianetta González.

Srio. Int.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 15 de Julio de 1949.

CUADRO NUMERO 143 DE 9 DE MAYO DE 1949

F. Icaza Cia. S. A., gas (etileno) 1 cilindro vapor Cape Avinof de Nueva York por...	35
F. Icaza Cia. S. A., insecticida para la planta 9 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	235
Aron Eisen Cia. Ltda., vidrios planos 5 bultos vapor Breda de Amberes por...	643
W. H. Doel, medicina de patente etc., 6 bultos vapor Loch Garth de Londres por...	2.011
Pan American Standard Brands, pastillas de levadura etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	142
Pan American Standard Brands, quesos fleischmann etc., 195 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.525
Casa Chial S. A., salsa mayonesa blue-plate etc., 25 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	127
Glenn T. Williams, caja de seguridad usada 1 bulto de Zona del Canal por...	10
Industries Panamerican, cinta de algodón para persianas 6 bultos vapor Parthia de Liverpool por...	505
Cayo Flores, tobilleras de algodón mercorizado etc., 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	854
José Wong, maquillaje angel face etc., 7 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	258
Farmacía Arrocha, ungüentos medicinales etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	258
Congregación de Hijos de María, metal "rib-lath" 61 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por...	558
Cia. Ganadera e Industrial S. A., disco de algodón etc., 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	220
Babylandia Marita Marciaq, zapatos para niños etc., 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	701
Sergio Suere L., talco para niños etc., 34 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	556
Cia. America S. A., bolsas de papel etc., 50 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	357
Plomería Nacional, tubería de cobre etc., 30 bultos de Zona del Canal por...	1.159
Aristides Romero, manteca pura refinada 200 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	1.036
Rodolfo Moreno, papel kraft etc., 50 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por...	620
Ezra Dabah y C ^o , tejidos de algodón etc., 6 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	1.777
Paul J. Kiener, queso jamones etc., 82 bultos de Cristóbal de Nueva York por...	1.631
José Cabassa, extracto de hígado etc., 52 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	3.464
Ernesto Burke Jr., ampollitas de agua etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	318
Eugenio Chan, tejidos de algodón etc., 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	561
Alberto Ghitis, tela de seda artificial etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	132
Heurtematte y Arias S. A., llantas de caucho etc., 30 bultos vapor Marino Shapper de Marsella por...	1.273
Almacén Calidonia, portaviandas de esmalte etc., 14 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	84

Eugenio Chan, manteles plásticos etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	648
North American Tobacco Products Inc., cigarrillos etc., 125 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.550
North American Tobacco Products Inc., cigarrillos pall mall etc., 35 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.260
Agencias Farmacéuticas y Comerciales S. A., vendajes etc., 35 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.931
Homsany Hnos., encajes de seda etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	1.385
Agencias Farmacéuticas y Comerciales, tabletas de aminofilina etc., 67 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	8.490
Felicia Chen de Chan, espejos 2 bultos vapor Jaarlem de Amberes por...	155

CUADRO NUMERO 144 DE 9 DE MAYO DE 1949

Cia. Avila S. A., sales efervescentes etc., 25 bultos vapor Loch Garth de Londres por...	202
United Fruit C ^o , caja manual para guardar dinero 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	233
Luis F. Pérez P., estufas de kerosin completas 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	181
Esther Malca, rayón sharkskin 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.250
C. Gonzalez Revilla y Hno., elixir clorhidrato de banadry etc., vapor Santa Elisa de Nueva York por...	348
Office Service C ^o , papel carbón 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	420
Tropical Radio Telegraph C ^o , repuestos para radio etc., 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	72
Cia. Avila S. A., hornillos a kerosene de cobre y repuestos vapor Guayana de Gotemburgo por...	262
The Shell C ^o , (Fidanque Bros y Sons), pieza y repuestos etc., 1 bulto vapor Loch Garth de Londres por...	85
Horna Hnos., guisantes en latas etc., 30 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	1.371
Horna Hnos., jugos de duraznos etc., 250 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	1.072
Mueblería y Ferreteria Shanghai, macetas de barro, vajillas etc., vapor Santa Elisa de Baltimore por...	93
George F. Novey Inc., insecticida para rociador etc., 50 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	785
J. L. Salas y Cia. Ltda., muebles de metal ordinario etc., 2 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	276
Motores Nacionales S. A., repuestos para auto 1 bulto vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	141
Agencias Lumina S. A., estufas de kerosin para cocinar etc., 8 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	512
Horna Hnos., jugo de albaricoques etc., 230 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	972

Distribuidores Eléc., refrigeradoras eléc. 3 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por Ferreteria Internacional, herramientas manuales, martillos de acero vapor Cloch de Londres por...	1.361	paganda de aluminio 19 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.141
Elec. Distributors, lavadoras eléc. 10 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	65	Eugenio Chan, adornos de porcelana y de madera etc., 3 bultos vapor Pioneer Lake de Hong Kong por...	307
Elec. Distributors, baterías de cocina de aluminio etc., 10 bultos vapor Nancy de Houston por...	1.022	Sasso Cia. S. A., botellas de cápsulas de folvion etc., 2 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por...	65
H. Rivera, hojas de zinc usadas 10 bultos de Zona del Canal por...	176	Metro Goldwyn Mayer de Panamá S. A., películas cinematográficas 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	680
Corp. Cantera Los Andes, correas forradas con caucho etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	24	C. González Revilla Hno., bálsamo analgésico, píld, blaud negras etc., 49 bultos vapor Sunprinee de St. John N. B por...	509
C. González Revilla y Hno., crema fría y desvaneciente 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	147	Julio C. Contreras, Rob. G. de Paredes, artículos de vidrio uso domésticos 84 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	159
Universal Export Corp., accesorios para radio 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	589	Radio Telegraph Co., repuestos para radio, transmisores etc., 6 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	525
Victor Azrak, frazadas de algodón etc., 2 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	767	C. González Revilla Hno., espíritu de nitro dulce, codol creosotado etc., vapor Sunprince de St. John N. B., por...	646
Julio Anzola S. A., máquina pulverizadora de garrapaticida 764 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	396	Almacenes Martinz S. A., enrejado de alambre de hierro 18 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	322
Felicia Chen de Chan, medias para hombres, cucharas etc., 4 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	3863	Auto Servicio S. A., partes de repuestos para autos; pernos de hierro etc., vapor Panamá de Nueva York por...	709
Aaron Mizrachi, tejidos de rayón etc., 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	663	Almacenes Romero, mantasucia 2 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	472
Almacén Ofelia, abridores de latas etc., 6 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	1.071	Mariano Arosemena Cia. Ltda., lamparitas, chimeneas, quemadores, mechas 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	337
Almacén Ofelia, fusibles, lámparas etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	183	Cia. Mayorista S. A., bolsas de papel 50 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	359
Aristides Romero, frijoles con puercos etc., por...	195	Red Rock Cola S. A., extracto fabricar aguas gaseosas etc., 27 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.621
Aristides Romero, lona de algodón etc., 26 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	392	Rodolfo Moreno Cia., harina de trigo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	612
Cia. Suavel de Helados y Leche S. A., compuestos para limpiar 3 bultos vapor Santa Flavia de Los Angeles por...	1.108	Sasso Co S. A., productos farmacéuticos, material prop. 29 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	71
Alfredo Boehlen, sal epsom, ácido bórico, sal del glauber etc., 37 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	191	Cia. Unida de Duque, muebles de metales ord. 3 bultos vapor Panamá, de Nueva York por...	162
La Importadora S. A., salsa mayonesa 27 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por...	288	Comisariato Santa Ana, polvo para hacer pudines; gelatinas frutas 30 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	281
Cia. Panameña de Muebles, materiales plásticos para tapizar muebles 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	91	Panama Canal Agencies, aceite lubricante 15 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	235
Isaac Brandon y Bros Inc., tabaco en rama; quemadores de metal etc., 132 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	241	C. G. de Haseth Cia., elixir Leonardi, tónico para fiebre, etc., 111 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.708
Isaac Brandon y Bros, Inc., material gratis para propaganda 1 bulto vapor Loch Garth de Londres por...	1.418	Borico El Javillo, C. G. de Haseth Cia. S. A., algodón absorbente, esparadrapos etc., 8 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	611
Francisco Calderón G., bálsamo pyny, comp. Allens para la tos, anasma etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	26	C. G. de Haseth Co, sal hepática y crema deodorante 24 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	716
Guardia Cia. S. A., condicionadores de pintura 2 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	174	C. G. de Haseth Co, vino San Rafael 100 bultos vapor Odysseus de Cádiz por...	1.200
F. Wilson, vidrios para ventanas 110 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	171	C. G. de Haseth Co, laxol 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	328
Miguel Velásquez, mosaicos asfaltados, base del mismo 11 bultos de Zona del Canal por...	1.604	Heurtematte Cia., tostadores, cocinitas, planchas eléc. etc., 11 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	718
Guardia Cia., planta eléc. completa y rep. para motores diesel 6 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	202	Heurtematte Cia., sobrecamas de algodón 2 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	272
Mario Galindo Cia., esmaltes prep. pinturas preparadas en aceites 53 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	2.204	Heurtematte Cia., rayos de hojalata; cojines de algodón para aplanchar etc., 62 bultos vapor Santa Elisa de Baltimore por...	820
Cia. Avila S. A., quemadores para lámparas de petróleo 2 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	441	Almacén de Lima S. A., hilazas de algodón para trapear 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	155
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., alimento para niños y enfermos etc., 615 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	247	Smoot Cia., maquinaria agricultura y sus rep. vapor Cristóbal de Nueva York por...	122
Guardia Cia. S. A., motor diesel completo 1 bulto vapor Santa Elisa de Nueva York por...	5.257	Smoot Cia., maquinaria agricultura y sus herramientas 1 bulto vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	182
The Panama Coca Cola Bottling Co., pro-	1.455		